



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

04 ABR. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES 12:45

Nombre: A Ciudad de México, 04 de abril 2019

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE

*En votación económica, se admite a discusión y se acepta la modificación, en votación económica, en votación nominal, se emiten: trescientos setenta y dos votos a favor y cuarenta y nueve votos en contra. Aprobada la modificación por trescientos setenta y dos votos. Abril 4 del 2019.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: **Se suprimen los artículos Segundo y Tercero Transitorios y se adiciona un nuevo Transitorio** al Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, sobre diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, en materia de Servicio de Guarderías para hijas e hijos de padres varones, para quedar como sigue:

*Agenda  
4 Abr 19  
12:46*

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>...</p> <p><b>Segundo.</b> El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, contará con un plazo de 60 días para modificar el Reglamento para la prestación de los Servicios de Guardería y demás disposiciones reglamentarias o administrativas para el cumplimiento de la presente reforma.</p> <p><b>Tercero.</b> La junta directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contará con un plazo de 60 días para modificar el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p>	<p>Transitorios</p> <p>...</p> <p><b>Segundo. (Se suprime)</b></p> <p><b>Tercero. (Se suprime)</b></p>

y demás disposiciones reglamentarias o administrativas para el cumplimiento de la presente reforma.

(Sin Correlativo)

**Nuevo Transitorio.** El Instituto ejercerá las atribuciones y obligaciones derivadas del presente decreto de manera que, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, se realice una incorporación gradual de los derechohabientes a los servicios que se establecen en el mismo, elaborando previamente un programa piloto para medir los impactos de éste en los servicios y operación del Instituto.

SUSCRIBE

  
María Guadalupe Edith  
Castañeda Ortiz